

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho de la señora Jueza con memorial suscrito por la parte ejecutante y ejecutada, en el que solicitan se declare terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Sirvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo Laboral de Única Instancia |
| Demandante: | Protección S.A.                      |
| Demandado:  | José Alberto Franco González         |
| Radicación: | 63-001-41-05-001-2019-000119-00      |

Armenia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación elevada por las partes.

Al punto, el artículo 461 del Código General del Proceso prevé la terminación por pago de la obligación siempre y cuando se presente escrito proveniente de la parte ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir y que con dicho documento se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Para el caso, el escrito fue presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante y la parte ejecutada, y en el documento allegado solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que exista condena en costas por así haberlo acordado.

En razón a lo anterior, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 ibídem, sin lugar a condena en costas.

De otro lado, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que tienen que ver con el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada en las

cuentas corrientes y de ahorro o cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Armenia: Bancolombia, Davivienda, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco Colpatria, Banco BBVA, Banco Citibank, Banco BSCS, Banco Helm y Bancoomeva, sin lugar a librar oficios por cuanto no se evidencia en el expediente que tales cautelas hayan surtido efectos.

Finalmente, se acepta la renuncia a términos de auto favorable.

Por lo expuesto, el **Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Terminar** por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. contra José Alberto Franco González.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que tienen que ver con el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada en las cuentas corrientes y de ahorro o cualquier clase de depósitos en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Armenia: Bancolombia, Davivienda, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Av Villas, Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco Colpatria, Banco BBVA, Banco Citibank, Banco BSCS, Banco Helm y Bancoomeva, por secretaria líbrese los oficios respectivos.

**TERCERO: Sin condena** en costas.

**CUARTO: Aceptar** la renuncia a términos de auto favorable.

**QUINTO: Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.

**Notifíquese y cúmplase,**

*Firmado Electrónicamente*  
**MARILÚ PELÁEZ LODOÑO**  
**JUEZA**

PALL  
Firmado Por:  
MARILU PELAEZ LONDONO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL  
27 DE ABRIL DE 2021  
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA

JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3407b5aa109c803f9bd8c5e5db08dc6a6ec24eba1b2d0b4b5a7e68a0560094c0  
Documento generado en 26/04/2021 04:20:29 PM